GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.07.2024 16:26:35 -05:00

Trujillo, 26 de Julio del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000585-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 00047-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 10 de julio del 2024, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye debe cumplirse de manera íntegra el mandato judicial contenido en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 07 emitida por la Tercera Sala Especializada Laboral – Sub Especialidad Contencioso Administrativo y Previsional de la Corte Superior de justicia de la Libertad, seguido por **PABLO RUBÉN DIEGUEZ RAMOS** contra la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad sobre acción contenciosa administrativa, **referida al pago del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94** al haber adquirido la calidad de cosa juzgada, debiendo emitirse el informe técnico y liquidación correspondiente, asimismo de la aprobación de la liquidación contenida en el Informe N° 000120-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP referido al reconocimiento del monto de devengados en cumplimiento al mandato judicial dispuesto en el **Expediente Judicial N° 5323-2023** del Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior De Justicia De La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Estado señala que Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

Que, mediante sentencia contenida en la resolución N° 04 de fecha 04 de enero del 2024, del expediente judicial N° 5323-2023 del Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior De Justicia De La Libertad donde se resuelve: 1. **DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por PABLO RUBÉN DIEGUEZ RAMOS contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, sobre cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N°37-94. En consecuencia, NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 00072-2023-GRLL-GGR-GRAG de fecha 10/02/2023 que declaró improcedente su solicitud de cumplimiento y actuación del artículo 1° del Decreto de Urgencia Nª 37-94 y la Resolución Ejecutiva Regional Ficta que deniega su recurso de apelación de fecha 17/02/2023. 2. **ORDENO** que la entidad demandada, a través de Funcionario Público de más Alta Jerarquía, cumpla en el plazo de quince días con expedir nueva Resolución Administrativa reconociendo a don Pablo Rubén Dieguez Ramos lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N°37-94, y otorgue el pago del Ingreso Total Permanente en S/300.00 soles desde julio de 1994 hasta el mes de agosto de 1997, exceptuándose los meses de julio y diciembre por este periodo; más la incidencia de este concepto y por

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.07.2024 16:24:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2024 12:50:34 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA VEREAU Cecilia Lorena FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2024 12:29:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRUZADO LAZARO Jose Manuel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2024 07:48:17 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2024 18:11:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RUQWKDD**

este periodo de los Decreto de Urgencia Nª 090-96, y por el mes de agosto de 1997 por el Decreto de Urgencia Nª 073-97; más el pago de intereses legales no capitalizables. 3. **INFUNDADA** la demanda respecto a los periodos diferentes a los amparados en la presente sentencia, la continua y la incidencia del DU N° 073-97 de setiembre de 1997 en adelante y del DU Nª 011-99 por todo el récord reconocido.

Que, mediante Resolución N° Siete de fecha 21 de marzo del 2024 del expediente judicial N° 5323-2023, la Tercera Sala Especializada Laboral-Sub Especialidad Contencioso Administrativo y Previsional resuelve: **CONFIRMAR** la Resolución N° CUATRO de fecha 04 de enero del 2024 (fs. 130-138), que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por PABLO RUBÉN DIÉGUEZ RAMOS contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en consecuencia, se declara NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N°00072-2023-GRLL-GGR-GRAG de fecha 10/02/2023 y la Resolución Ejecutiva Regional Ficta de fecha 17/02/2023.ORDENÓ que la entidad demandada, a través de funcionario público de más alta jerarquía, cumpla en el plazo de quince días con expedir nueva resolución administrativa reconociendo a Pablo Rubén Diéguez Ramos lo dispuesto por el artículo 1° del D.U. N° 037-94, y otorgue el pago del Ingreso Total Permanente en S/300.00 desde el mes de julio de 1994 hasta el mes de agosto de 1997, exceptuándose los meses de julio y diciembre por este periodo; más la incidencia de este concepto y por este periodo de los D.U. N° 090-96, y por agosto de 1997 por el D.U. N° 073-97; más el pago de intereses legales no capitalizables.

Que, si bien el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política señala que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 000120-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP, se practicó la liquidación por el pago practicado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y decretos de urgencia N° 090-96 y 073-97 a favor del demandante don PABLO RUBÉN DIEGUEZ RAMOS, la cual además cuenta con los intereses legales, aprobados por el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de ello, corresponde emitir el acto resolutivo que reconoce a PABLO RUBÉN DIEGUEZ RAMOS aprobar pago por concepto de Decreto de Urgencia N° 037-94 y decretos de urgencia N° 090-96 y 073-97, más el pago de intereses legales, por un **total de S/ 2,443.10 soles**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RUQWKDD**

MONTO D.U. 090-96, D.U. 073-97	MONTO DU 037-94	TOTAL
75.28	2,367.82	**2,443.10**

Debiendo aprobarse y reconocerse la deuda por devengados contenida en la liquidación del Informe N° 000120-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP a favor de PABLO RUBÉN DIEGUEZ RAMOS con DNI N° 18037587.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y responsable de Recursos Humanos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación contenida en el Informe N° 000120-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP, emitido por la responsable de la Oficina de Administración – Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el adeudo de devengados por **DECRETO DE URGENCIA N° 037-94 – PERIODO DE JULIO 1994 A AGOSTO DEL 1997**, por el importe ascendente a **S/ 1,911.77 soles** más los intereses legales por el monto de **S/. 456.05 soles** y **por los Decretos de Urgencia** N° 090-96 y 073-97, por el importe ascendente a **S/. 72.00** soles más el pago de intereses legales por el monto de **S/. 3.28 soles**, a favor de don **PABLO RUBÉN DIEGUEZ RAMOS** con DNI N° 18037587.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el registro a través del Aplicativo Informático de los montos establecidos como adeudos en la presente resolución, a fin que formen parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, al interesado y demás órganos competentes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RUQWKDD**